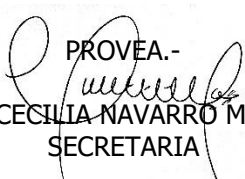


CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO REVOCANDO PODER
Rad. 544984053002 2022 00485 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: KAREN CABALLERO ARANDA
JULIETH VELASQUEZ MOLINA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Nueve de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado, este Despacho de conformidad con lo preceptuado en el art 76 CGP, ordena REVOCAR el poder conferido al abogado DIOGENES VILLEGAS FLOREZ, portadora de la T. P. No 284.625 del CSJ como apoderado de la parte demandante.

Además se acepta lo peticionado en memorial que antecede teniéndose al abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ, portador de la T.P. No 342.606 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante COPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CREDISERVIR, en los términos y para los efectos a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

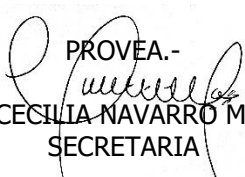
(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 188 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 10 DE NOVIEMBRE 2022.  SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ORDENANDO LIBRAR DESPACHO COMISORIO
Rad. 544984053002 2022 00485 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: KAREN CABALLERO ARANDA
JULIETH VELASQUEZ MOLINA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Nueve de Noviembre de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el certificado No 270-47008 emanado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, donde se registra el embargo, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Líbrese Despacho Comisorio a la Alcaldía Municipal de Ocaña o a la autoridad asignada por ésta para la práctica de la diligencia de secuestro, con amplias facultades para ello es decir nombrar secuestre y fijar sus honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 188

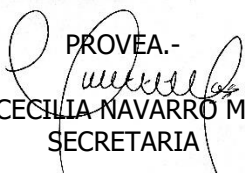
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 10 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2022 00354 00
DEMANDANTE: EGEDA COLOMBIA
DEMANDADO: INGEPEC LTDA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Nueve de Noviembre de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art 109 CGP ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 4 de Octubre de 2022 emanado por ANGEL RAMIRO MENDEZ DAZA, Director Sucursal Bucaramanga del BANCO GNB SUDAMERIS, donde se informa: " *Que el demandado no es titular de dinero en el Banco*", el oficio de fecha 5 de Octubre de 2022 emanado por el CENTRO DE EMBARGOS DEL BANCO DE BOGOTA, donde se informa: " *Que el Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldo, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la Ley*" , el oficio de fecha 6 de Octubre de 2022 emanado por CESAR ORLANDO LEON TORRES, Director de Operaciones Bancarias del BANCO PICHINCHA, donde se informa: " *Que después de revisar los sistemas del banco, pudimos determinar que INGEPEC LIMITADA no registra operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta la medida de embargo recibida*", el oficio de fecha 7 de Octubre de 2022, emanada por la COORDINACION DE EMBARGOS DEL BANCO DAVIVIENDA, donde se informa" " *Que nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para el demandado INGEPEC LIMITADA debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad*" el oficio de fecha 10 de Octubre de 2022 emanado por el señor ANDRES MORENO, Gestor de Embargos del BANCO DE OCCIDENTE, donde se informa: " *Que nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos la persona indicada no posee vínculo con el banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Término a Nivel Nacional*" , para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

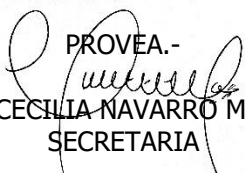
(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 188 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 10 DE NOVIEMBRE 2022.  SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ORDENANDO LIBRAR DESPACHO COMISORIO
Rad. 544984053002 2019- 00194 00
DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL PATIÑO ROPERO
DEMANDADA: AURA TORRADO SANTOS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Nueve de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, líbrese nuevamente Despacho Comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego NS, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con M. I. No 270-61786, con amplias facultades para ello es decir nombrar secuestre y fijar sus honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

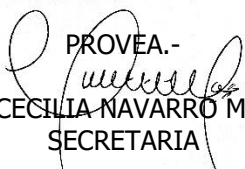
(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 188 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 10 DE NOVIEMBRE 2022.  SECRETARIO

RADICADO : 2022-00565-00 AUTO ACEPTANDO R. REPOSICION
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : HECTOR JOSUE ROJAS ACOSTA
DEMANDADO : MARISELA PEDROZA PALLARES

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante a través de su apoderado interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 1 de Noviembre de 2022.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Nueve de Noviembre de dos mil veintidós.-

OBJETO A DECIDIR.-

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto oportunamente por el apoderado parte demandante en contra del auto proferido por este Juzgado el 1 de Noviembre de 2022.

TRAMITE DEL RECURSO.-

Por no estar aun notificada la parte demandada el Despacho se abstuvo de correr traslado del recurso de reposición procediendo a resolver de plano.

Manifiesta el señor apoderado demandante en síntesis, se reponga el auto de fecha 1 de Noviembre de 2022 exponiendo que se libró mandamiento de pago dentro el proceso ejecutivo de la referencia, en el cual se cometió grave error tanto en la parte motiva como también resolutive, invirtiendo la calidad de las partes, pues la parte demandante HÉCTOR JOSUÉ ROJAS ACOSTA, la convirtió el juzgado en parte demandada y a la parte demandada MARISELA PEDROZA PALLARES, la convirtió el juzgado como parte DEMANDANTE, además, se reconoció en el auto y se libró a favor de ella el mandamiento de pago, terminando como parte demandante, y se incluyó el nombre de JESÚS IGNACIO ARGUELLO MANOSALVA, el cual no es demandado, ni demandante, para lo cual solicita el señor apoderado se sirva tener como fundamento de lo expresado el contenido del citado auto, solicitando en consecuencia se corrija el auto de manera oficiosa, o en su lugar se reponga el auto de fecha 1 de Noviembre de 2022, para que sea MODIFICADO y en su lugar se determine que el demandante es el señor HÉCTOR JOSUÉ ROJAS ACOSTA y la parte demandada es únicamente la señora MARISELA PEDROZA PALLARES.

EL DESPACHO PARA RESOLVER CONSIDERA:

Descendiendo al caso que nos ocupa y analizando los argumentos expuestos por el señor apoderado demandante, consideramos que le asiste razón toda vez que de manera involuntaria se invirtieron las partes conforme lo señala el señor apoderado procediendo de inmediato a reponer dicho auto revocando el mismo por lo expuesto.

Así las cosas el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Aceptar el recurso de reposición interpuesto por el señor apoderado demandante contra el auto de fecha 1 de Noviembre de 2022 por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- En consecuencia con la anterior declaración se revoca el auto del 1 de Noviembre de 2022 y en consecuencia se ordena dictar nuevo mandamiento de pago en los siguientes términos:

Viene al Despacho la presente demanda Ejecutiva singular promovida por HÉCTOR JOSUÉ ROJAS ACOSTA, mayor y vecino de la ciudad a través apoderado judicial contra MARISELA PEDROZA PALLARES, mayor de edad y vecina de la ciudad, se observa de la identificación de la demanda, dejando consignada la siguiente consideración:

VIENE...
RADICADO : 2022-00565-00 AUTO ACEPTANDO R. REPOSICION
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : HECTOR JOSUE ROJAS ACOSTA
DEMANDADO : MARISELA PEDROZA PALLARES

El documento allegado con la demanda, contiene a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, contenida en la letra de cambio base del recaudo allegado con la demanda, razón por la cual se libraré la orden de pago por las sumas solicitadas en contra del demandado, reconociéndose intereses según las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,

RESUELVE. –

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de HÉCTOR JOSUÉ ROJAS ACOSTA, mayor y vecino de la ciudad a través apoderado judicial contra MARISELA PEDROZA PALLARES, mayor de edad y vecina de la ciudad, por los siguientes conceptos:

- a) CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00), a título de capital contenido en la letra de cambio base de ejecución.

Por los intereses moratorios pactados en el pagaré a la tasa máxima legal permitida y que se causen a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación desde el día 12 de Octubre de 2022, hasta el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Todo lo anterior, deberá ser cancelado por la parte demandada, en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Parte demandada en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS, o conforme la Ley 2213 de 2022; adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO. – Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título valor objeto de la presente ejecución, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

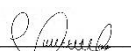
CUARTO: Reconócese al Abogado HENRY SOLANO TORRADO, portador de la TP. 22732 C S DE LA J, como Endosatario para el cobro judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 188 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 10 DE NOVIEMBRE 2022.  SECRETARIO

RADICADO : 2021-00200-00 AUTO APROBACION L. CREDITO
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :MARIA PAOLA CARRASCAL RINCON
DEMANDADO :WILMER JAIMES ORTEGA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

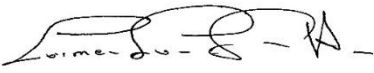
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Nueve de Noviembre de dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 188 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 10 DE NOVIEMBRE 2022.  SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2021-00219-00 AUTO L. COSTAS
PROCESO :EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: KATALINDA, TIENDA DE CALZADOS S.A.S. Y OTROS.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Nueve de Noviembre de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$1.150.686.53=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$1.150.686,53=

SON: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 53/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 188

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 10 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2021-00229-00 AUTO L. COSTAS
PROCESO :EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: WILMAR GUSTAVO CLARO PEÑALOZA.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Nueve de Noviembre de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$1.079.884.40=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$1.079.884,40=

SON: UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 40/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 188

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 10 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2021-00103-00 AUTO L. COSTAS
PROCESO :EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ABEL LEONARDO NAVARRO GÓMEZ.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Nueve de Noviembre de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$1.088.558.73=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$1.088.558,73=

SON: UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 73/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 188

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRONICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 10 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2022-00020-00 AUTO L. COSTAS
PROCESO :EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DAVID PALENCIA LÓPEZ.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Nueve de Noviembre de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

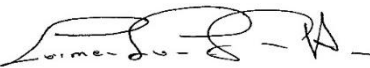
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$3.807.637.60=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$3.807.637,60=

**SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEI9SCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS
CON 60/100 MONEDA CORRIENTE.**

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 188 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 10 DE NOVIEMBRE 2022.  SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2021-00395-00 AUTO L.COSTAS
PROCESO: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: LUIS EDUARDO CARRASCAL QUINTERO.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Nueve de Noviembre de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

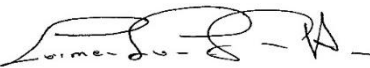
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$9.672.641.oo=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$9.672.641.oo=

SON: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 188 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 10 DE NOVIEMBRE 2022.  SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2021-00537-00 AUTO L. COSTAS
PROCESO: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: WILLIAM ANDRÉS SOCHA CONTRERAS.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Nueve de Noviembre de dos mil veintidós.-

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$6.027.740.oo=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$6.027.740.oo=

SON: SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

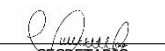


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 188

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRONICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este jugado durante todas las horas hábiles del día 10 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2022-00264-00 AUTO L. COSTAS
PROCESO: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: JESSICA LORENA HUERTAS RAMÍREZ.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Nueve de Noviembre de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$1.281.000.oo=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$1.281.000.oo=

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

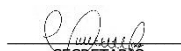


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 188

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRONICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 10 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2022-00339-00 AUTO L. COSTAS
PROCESO: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: ADALBERTO MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA
Ocaña (N. de S.), Nueve de Noviembre de dos mil veintidós.-

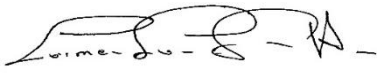
Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$5.160.615,80=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$5.160.615,80=

SON: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON 80/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 188

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 10 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO